

Caracas, 29 de Febrero del 2012.

N° DGSSIES- 00055-12

Ciudadano

**José Virtuoso**

**Rector de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)**

Presente.-

Me complace dirigirme a usted en la oportunidad de expresarle un cordial saludo Bolivariano, Socialista y Revolucionario, sirva la presente para reitera los requisitos para el cierre de expedientes de grado

1. Formatos (en físico) actualizados de los Registros Académicos y Oficio de Resuelto para el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por la institución, los cuales deberán estar acompañados de cuatro (04) juegos de Registros Académicos en original (firmados y sellados), Oficios de Resueltos en digital, notas certificadas en digital y 10% de los expedientes estudiantiles (seleccionados de forma aleatoria por el personal de la Oficina de Control y Registros Académicos).

2. Los expedientes de pregrado deben estar conformados por los siguientes documentos: Copia de Cédula de Identidad (ampliada), partida de nacimiento (copia), Título de bachiller (fondo negro o copia simple debidamente autenticados por la institución educativa que lo emite ó copia de la constancia emitida por la Zona Educativa) notas certificadas en formato nuevo (fondo negro o copia simple debidamente autenticados por la institución), Título de TSU y notas certificadas (fondo negro o copia simple debidamente autenticados por la institución educativa universitaria oficial y para las instituciones universitarias de gestión privadas fondo negro autenticado por este Ministerio), Constancia de inscripción al Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria "SNI" (copia) o su equivalente, Constancia de notas semestral indicando unidades curriculares y de créditos aprobadas, índice académico, acta de presentación de Trabajo Especial de Grado, certificación de pasantías y culminación del Servicio Comunitario.



2.1 De poseer título de pregrado egresado de la misma institución universitaria para optar a otra especialidad o proseguir estudios, se omitirá la entrega del título de bachiller y notas certificadas.

3. Los expedientes de Postgrados deben estar conformados por los siguientes documentos: Copia de Cédula de Identidad (ampliada), partida de nacimiento (copia), título de Pregrado y notas certificadas (fondo negro autenticado o su equivalente debidamente autenticadas por la institución universitaria oficial en el caso de las instituciones de educación universitaria de gestión privadas fondo negro autenticado por este Ministerio), Constancia de notas semestral indicando unidades curriculares y de créditos aprobadas, índice académico, acta de presentación de Tesis.

4. Los títulos deberán estar foliados y sellados quedando el espacio destinado para el número de Resuelto el cual es colocado por la Oficina de Control y Registros Académicos.

5. Asimismo se les recuerda que de acuerdo a las normativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en sus Manuales de Normas y Procedimientos establece que para el cumplimiento del refrendo de títulos los trámites ante este Ministerio deberán realizarse con un mínimo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** antes de la fecha prevista al grado académico, sin excepción.

6. Cualquier información comunicarse a los números telefónicos 0212-5965134.

Sin más a qué agregar, se despide.

Atentamente,

**ALEJANDRO G. VILLALONGA M**  
Director General ((E)) de Supervisión y Seguimiento  
de Instituciones de Educación Superior  
Designado por la ciudadana Ministra  
según Resolución N° 930, de fecha 15 de Febrero de 2011 publicada en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 39.616 de fecha 15 de Febrero de 2011

